



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO N° 9/15 DEL CONSEJO SOCIAL

POR EL QUE LA COMISION ACADEMICA DEL CONSEJO SOCIAL, POR DELEGACION DEL PLENO, APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA EMISION DE LOS INFORMES SOBRE NUEVAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, texto consolidado tras la modificación realizada por el RD 14/2012, de 20 de abril, establece que *“la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social”*.

Con el fin de explicar los criterios que el Consejo Social empleará para la emisión de dichos Informes, de manera que quienes participen en el diseño de las nuevas titulaciones puedan considerar la naturaleza de la valoración que realizará el Consejo Social, el propio Consejo Social de la Universidad de Valladolid ha elaborado un documento donde se recogen dichos criterios.

La Comisión Académica del Consejo Social en sesión de fecha 25 de marzo de 2015, tras analizar en profundidad dicho documento y por delegación expresa del Pleno, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“Aprobar los criterios que el Consejo Social de la Universidad de Valladolid empleará para la emisión de los preceptivos informes sobre nuevas titulaciones oficiales en los términos establecidos en el Documento Anexo.”

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en la que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, en Valladolid a 25 de marzo de 2015.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Fdo.: César Milano Manso

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Pedro Valerio Fernández



Universidad de Valladolid

Consejo Social

Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Valladolid por el que se aprueban los criterios para la emisión de los informes sobre nuevas titulaciones oficiales.

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, texto consolidado tras la modificación realizada por el RD 14/2012, de 20 de abril, establece que *"la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social"*.

El artículo 24.3.b) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, texto consolidado tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, establece que corresponde al Consejo Social en el marco de las competencias de gestión universitaria: *"Informar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional"*.

El artículo 3 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Artículo 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y 15.2 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, *"en el caso de las universidades públicas, la implantación de enseñanzas de grado y máster será acordada por la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social"*.

El Consejo Social es el órgano colegiado de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la universidad y las instituciones y la sociedad. Por ello, sus informes sobre las nuevas enseñanzas oficiales se enfocan desde el punto de vista de la *pertinencia* de las propuestas, entendida como adecuación a las necesidades del entorno social y productivo, y de su *sostenibilidad*, como adecuación a las perspectivas estratégicas y económicas de la universidad.

Mediante este acuerdo el Consejo Social explicita los criterios que empleará para la emisión de sus informes, de manera que quienes participen en el diseño de las nuevas titulaciones puedan considerar la naturaleza de la valoración que realizará el Consejo Social, que será la propia de un órgano cercano a las necesidades presentes y futuras de la sociedad, y también próximo al entorno empresarial y profesional de la Universidad.



Universidad de Valladolid

Consejo Social

Por todo lo anterior, para la elaboración de los informes relativos a las propuestas de nuevas titulaciones oficiales en la Universidad de Valladolid, el Consejo Social se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios relacionados con la adecuación del título a las necesidades de la sociedad.

- 1.1- Justificación del interés social de la titulación: informes de prospectiva sobre la demanda potencial del título, sobre su adecuación a las prioridades regionales, u otros informes de organizaciones empresariales y profesionales o de instituciones relevantes que avalen su oportunidad.
- 1.2- Realización de consultas externas y participación de agentes profesionales y sociales en la elaboración del programa formativo.
- 1.3- Cuando el nuevo título sustituya a otro título preexistente: evolución del número de estudiantes matriculados, de los resultados de los informes sobre satisfacción de los estudiantes, y de la inserción laboral.
- 1.4- Incorporación, en el programa formativo, de elementos que acerquen a los titulados a las necesidades expresadas por el entorno:
 - Actividades para la formación integral del alumno (culturales, deportivas, idiomas, voluntariado, y demás).
 - Sistemas previstos para el apoyo y la orientación académica de los estudiantes.
 - Movilidad internacional de los estudiantes.
 - Metodologías docentes que fomenten la adquisición de competencias y valores.
 - Programas de orientación profesional para el estudiante.
 - Mecanismos de fomento y evaluación de las prácticas profesionales y las estancias externas.
- 1.5- Incorporación de mecanismos para medir los resultados de la titulación:
 - Previsiones sobre el ajuste de la finalización de los estudios al tiempo reglado.
 - Instrumentos de seguimiento de la inserción laboral de los egresados.
 - Grado de adecuación efectiva del egresado al perfil previsto en el plan formativo.
 - Sistemas de evaluación de la satisfacción de los egresados y empleadores.
- 1.6- Presencia de procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad del título, y mecanismos de mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.



2. Criterios relacionados con la sostenibilidad de las nuevas titulaciones.

- 2.1- Adecuación de la nueva titulación a las exigencias y previsiones de la programación estratégica de la Universidad.
- 2.2- Adecuación del coste estimado de la nueva titulación a las previsiones económicas de la Universidad.
- 2.3- Adecuación de los recursos humanos.
 - Adecuación del personal académico a los objetivos del plan formativo.
 - Adecuación del personal de administración y servicios a los objetivos del plan formativo.
- 2.4- Adecuación de recursos materiales:
 - Espacios, instalaciones y equipamiento adecuados al número de estudiantes y actividades programadas.
 - Espacios, instalaciones y equipamiento adecuados a las necesidades del personal académico y de administración y servicios.
- 2.5- Factores de la estructura del plan de estudios que ayudan a optimizar el uso de los recursos: materias compartidas con otras titulaciones, grado de optatividad, u otros elementos que favorezcan el mejor aprovechamiento de los recursos.